



2025LC-174

809/19

DATOS DEL PROPIETARIO O POSEEDOR LEGAL

LICENCIA No.

COMPATIBILIDAD

NOMBRE URBIKA, SA. de CV.  
 CALLE Calzada Villaplata NÚMERO 302-B TEL. \_\_\_\_\_  
 COLONIA Alcázar LOCALIDAD Jesús María FIRMA \_\_\_\_\_

DATOS DEL PERITO RESPONSABLE DE LA OBRA

FIRMA

NOMBRE I.C. Sergio H Romero Ravales.  
 No. DE REGISTRO DE PADRÓN P.R.O. 220 TEL. 44911168-80 FIRMA \_\_\_\_\_

DATOS DEL PERITO ESPECIALIZADO

FIRMA

NOMBRE \_\_\_\_\_  
 No. DE REGISTRO DE PADRÓN \_\_\_\_\_ TEL. \_\_\_\_\_ FIRMA \_\_\_\_\_

UBICACIÓN Y DATOS DEL PREDIO

CALLE Ciudadela y Aspillera NÚMERO \_\_\_\_\_ MANZANA 845. FECHA \_\_\_\_\_  
 COLONIA Castelo San Francisco LOTE \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD La Guayana CUENTA CATRALSTAL \_\_\_\_\_

FECHA

AUTORIZA ESTA  
 LICENCIA VIGENTE  
 DEL  
**09 ABR. 2025**  
 DÍA MES AÑO  
 AL  
**9 09 26**  
 DÍA MES AÑO

DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN MONCALIERI  
M-5 L-1 y 2 - 9.77%  
M-5 L-11, 12, 17 y 18  
M-8 L-21 y 22  
Belasi 8 viviendas Etapa IV  
15.69 c/u m2 x 6 = 94.14'

MIZAMET

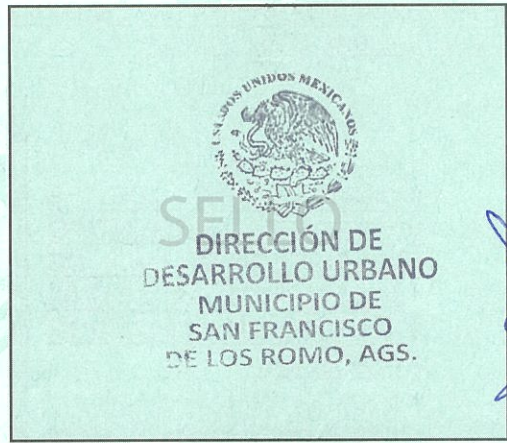
TIPO DE OBRA: BARDEO ( ) OBRA NUEVA ( ) REPARACIÓN ( ) DEMOLICIÓN ( ) AMPLIACIÓN ( )  
 No. DE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO \_\_\_\_\_ OTROS ( ) \_\_\_\_\_

SUPERFICIE A CONSTRUIR EN

	MTS (ML)	m <sup>2</sup>		MTS (ML)	m <sup>2</sup>
SÓTANO	_____	_____	3 NIVELES	_____	_____
NTA BAJA	<u>66-25m<sup>2</sup></u>	_____	4 NIVELS	_____	_____
1 NIVEL	<u>69-69m<sup>2</sup></u>	_____	OTROS	_____	_____
2 NIVEL	_____	_____	OTROS	<u>9-79ml</u>	<u>78-32m<sup>2</sup></u>
			TOTAL	<u>130.94m<sup>2</sup></u>	<u>1097.52m<sup>2</sup></u>

RECIBO OFICIAL No.  
20445 B1, 20446 B1  
20447 B1, 20448 B1  
20449 B1, 20450 B1  
 PAGO DE DERECHOS  
\$ 2,635.92

FIRMA AUTORIZACIÓN



Deberá tramitar permiso para ocupar la vía publica con escombros o materiales de construcción en horarios y condiciones que establezca la Dirección de Desarrollo Urbano Art. 1022 Código Municipal de San Francisco de los Romo.

LA FALTA DE ESTA LICENCIA EN LA OBRA SERÁ MOTIVO DE INFRACCIÓN

- NOTA:
- 1.- DEBERÁ REGISTRARSE LA OBRA EN EL IMSS INCLUYENDO AUTOCONSTRUCCIONES ANTES DE INICIAR LA OBRA.
  - 2.- SE DERÁ AVISO DE DETERMINACIÓN DE OBRA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL PARA LA UTOORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA FINCA.
  - 3.- AL TERMINAR LA OBRA SE PRESENTARÁ MANIFESTACIONES DE PREDIO URBANO EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINSTRACIÓN MUNICIPAL.
  - 4.- EN CASO DE QUE LA CONSTRUCCIÓN NO QUEDA TERMINADA EN EL PLAZO AUTORIZADO DEBERÁ SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
  - 5.- ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE CONSTANCIA DE PROPIEDAD, NI APEGO Y DESLINDE RESPECTO DEL INMUEBLE.

EN BASE AL CAPÍTULO IV, DEL CÓDIGO DE ORDENAMIENTO TERRITOTIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y AL LIBRO OCTAVO DEL DESARROLLO URBANO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.

ORIGINAL BLANCO: SOLICITANTE

COPIA AMARILLA: CATASTRO MUNICIPAL

COPIA VERDE: DESARROLLO URBANO

REVISO  
 M.D.U. MARCELENA MARTINEZ CABRAL



2025LC-174

LICENCIA No.

809/19

COMPATIBILIDAD

**OBSERVACIONES Y/O CONDICIONANTES DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**

- Mz 8 Lt 21 11-047-01-0019-007-499
- Mz 8 Lt 22 11-047-01-0019-007-500
- Mz 5 Lt 1 11-047-01-0019-007-460
- Mz 5 Lt 2 11-047-01-0019-007-461
- Mz 5 Lt 11 11-047-01-0019-007-470
- Mz 5 Lt 12 11-047-01-0019-007-471
- Mz 5 Lt 17 11-047-01-0019-007-478
- Mz 5 Lt 18 11-047-01-0019-007-477



DIRECCIÓN DE **DESARROLLO URBANO**  
MUNICIPIO DE **SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AG.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 165 DEL CÓDIGO DE URBANO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES: LAS AUTORIDADES MUNICIPALES NO SERÁN RESPONSABLES DEL DISEÑO, CÁLCULO Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y DE LOS MATERIALES A UTILIZARSE, LO CUAL ES RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DE LAS MISMAS, DEL CONSTRUCTOR Y/O DE LOS PERITOS RESPONSABLES DE LAS OBRAS Y ESPECIALIZADOS QUE INTERVENGAN EN ELLAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1023 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, PROHIBIDO EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, PARA AUMENTAR EL ÁREA O SUPERFICIE DE UN PREDIO O UNA CONSTRUCCIÓN YA SEA EN SUBSUELO O EN VOLADIZOS A CUALQUIER NIVEL; ARTICULO 1060 DEL MISMO CÓDIGO, LAS MARQUESINAS PODRÁN SOBRESALIR DEL ALINEAMIENTO, EL ANCHO DE LA ACERA DISMINUTENDO EN SESENTA CENTÍMETROS, PERO SIN EXCEDER DE UN METRO.

CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A LAS CONSTRUCCIONES COLINDANTES O A LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SON RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO DEL PREDIO, QUIEN DEBERA CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS GASTOS.

LA PRESENTE LICENCIA ESTA CONDICIONADA A RESPETAR LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN LA CONSTANCIA MUNICIPAL DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA.

AUTORIZA

Compatible con uso:  
**HABITACIONAL**  
(Únicamente en la zona de ubicación del predio conforme al croquis)

**CONSTRUCCIÓN DE 8 VIVIENDAS PROTOTIPO "BELASI" CADA UNA DE 134.94 M2 POR 8 = 1,047.52 Y BARDEO EN 9.79 ML POR 8 = 78.32 ML**

**NO SE PERMITE CONSTRUIR SOBRE MARQUESINA**



09 ABR. 2025

PROPIETARIO

PERITO DE OBRA

PERITO ESPECIALIZADO

[Signature]

[Signature]

[Signature]